



## Resolución Directoral N° 075-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 02 MAR. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 963-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 27.02.2020, la Carta N° 082-2019-HSQE/CONSORCIO CHICLAYO/RL, de fecha 26.11.2019, el Informe N° 178-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DGV de fecha 18.11.2019, el Informe N° 0355-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de fecha 14.11.2019, y la Carta N° 078-2019-HSQE/CONSORCIO CHICLAYO/RCC, de fecha 20.09.2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, cuyo artículo 94 regula la liquidación del contrato de obra y efectos.

#### **Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos**

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

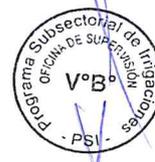
En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones





## Resolución Directoral N° 075 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, con fecha 12 de octubre de 2018, el Comité de Selección publicó el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2018-MINAGRI-PSI para la contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL COJAL, DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- ITEMII".

Que, con fecha 19.10.2018, se firma el contrato N°078-2018-MINAGRI-PSI-DIR, entre la entidad PSI y la empresa Consorcio Chiclayo, iniciándose el plazo para la elaboración del primer entregable, el 20.10.2019.

Que, con fecha 23.10.18, se firma el contrato N°076-2018-MINAGRI-PSI-DIR, entre la entidad PSI y el Consorcio IGESCO, el cual se encargara de supervisar la obra.

Que, con fecha 21 de Noviembre del 2018, se realiza la entrega de terreno a la empresa Consorcio Chiclayo.

Que, con fecha 06 de Diciembre del 2018, mediante Carta N°1703-2018-MINAGRI-PSI-DIR, se notifica la aprobación del primer entregable por un monto de S/.24,859.89 (Veinticuatro Mil Ochocientos cincuenta y nueve con 89/100 soles), que incluye el IGV.

Que, de acuerdo al Informe de Monitor Ing. David Pajuelo LLashag, se habrían cumplido todos los requisitos para que el inicio de la obra sea el 07.12.18, siendo este el plazo contractual, sin embargo cabe precisar que el plazo de ejecución del primer entregable, es de 06 días calendario, debiendo culminar su ejecución el 12.12.18.

Que, sin embargo el 19.12.18, mediante Asiento N°01 del Residente de Obra de fecha 19.12.18, el Residente indica, que se procedió con el inicio de los trabajos, asimismo mediante el Asiento N°02 del supervisor de obra de fecha 19.12.18, señala: "En la fecha se da inicio a la obra...", entendiéndose que durante los primeros doce días no hubo labores por responsabilidad tanto por el contratista como del supervisor.

Que, el 15 de Febrero del 2019, se firma la Adenda N°01 al contrato 078-2018-MINAGRI-PSI, del contratista CONSORCIO CHICLAYO

Que, el 21 de Febrero del 2019, mediante Resolución Directoral N°31-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se aprueba el Expediente Técnico Final de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Cojal, Distrito de Cayalti, Provincia de Chiclayo,





## Resolución Directoral N° 075 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Departamento de Lambayeque”, por un monto de S/.391,858.87(Trescientos noventa y Un Mil, Ochocientos cincuenta y ocho con 87/100 soles), que incluye el IGV.

Que, el 11 de Julio mediante Resolución Directoral N°145-2019-MINGRI-PSI/DIR, se nombra el Comité de Recepción de Obra.

Que, el 22 de Julio del 2019, se da la Recepción de la obra.

Que, con fecha 20.09.2019, la contratista, CONSORCIO CHICLAYO, mediante la Carta N° 078-2019-HSQE/CONSORCIOCHICLAYO/RCC presenta su liquidación de obra a la Entidad, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, con fecha 09 de Octubre del 2019, mediante Carta N°150-SMTM/RLCI-2019, el supervisor CONSORCIO IGESCO, remitió su Informe Final de Liquidación, por la revisión de la Liquidación del Contratista CONSORCIO CHICLAYO.

Que, mediante Informe N° 131-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DGV de fecha 13.11.2019, el administrador de contratos Ing. Osmar Jesús Falconi Pallin, realiza una conformidad financiera, recomendando que el informe sea remitido a la Oficina de Administración y Finanzas, para su revisión y conformidad de los aspectos financieros generados del contrato de obra.

Que, mediante Informe N° 0355-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de fecha 14.11.2019, el contador del PSI, CPC Christian Vera Muñiz, ha revisado los pagos efectuados en el contrato N° 78-2018-MINAGRI-PSI, señalando como conclusión, lo siguiente: *“Conforme a lo señalado por el Ing. Osmar Falconi Pallín, existe un saldo a favor del contratista: Consorcio Chiclayo (por facturar), por la suma de S/ 46,730.50 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta con 50/100 Soles), producto de la deducción por aplicación por el concepto del recalcu de penalidad, refleja el SALDO A FAVOR de S/ 37,902.98 (monto no incluye los descuentos de ley – Detracción)”*.

Que, mediante Informe N° 1980-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG de fecha 15.11.2019 se ha realizado el recalcu de la penalidad en la liquidación del contrato N° 78-2018-MINAGRIPSI por el Especialista en Logística Ing. Edgar Zevallos Gonzáles, el mismo que ha determinado *“que en la presente liquidación queda un saldo por cobrar al Contratista por un monto de S/ 8,827.52 (Ocho Mil Ochocientos Veintisiete con 52/100 Soles)*.

Que, a través del Informe N° 178-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DGV, el administrador de contratos. Ing. Osmar Jesús Falconi Pallin, de fecha 18.11.2019, realiza observaciones a la liquidación de obra, y recomienda que se notifique al Consorcio Chiclayo para que prosiga con el trámite respectivo.

Que, mediante Carta N° 3620-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 18.11.2019, se le notifica al Consorcio Chiclayo, las observaciones a la liquidación de obra, realizadas por el PSI.

Que, con Carta N° 082-2019-HSQE/CONSORCIO CHICLAYO/RL de fecha 26.11.2019 el representa común del Consorcio Chiclayo, manifiesta su acogimiento a las observaciones presentadas a la liquidación y solicita su aprobación correspondiente con la inclusión de las mismas.

Que, con fecha 25 de Febrero del 2020, el Ing. Osmar Jesús Falconi Pallín, como ingeniero administrador de contratos, emite el Informe N° 963-2020-MINAGRI-PSI-DIR-



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 075 -2020-MINAGRI-PSI-DIR**

OS, documento en el que, luego de hacer su análisis, presenta el siguiente cuadro de liquidación:

**RESUMEN GENERAL DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA**  
(VERIFICACION DE SALDOS)

ITEM	CONCEPTO	MONTO TOTAL RECALCULADO (S/.)	MONTO TOTAL PAGADO (S/.)	SALDO (S/.)
1	<b>I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)</b>			
	Valorización N° 01	3,252.90	3,253.27 S/.	-0.37
	Valorización N° 02	286,108.57	289,225.14 S/.	-3,116.57
	Valorización N° 03	42,722.32	0.00 S/.	42,722.32
	<b>Valorizaciones Ejecutadas</b>	<b>332,083.79</b>	<b>292,478.41</b>	<b>39,605.38</b>
	Ajuste por redondeo			
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>332,083.79</b>	<b>292,478.41</b>	<b>39,605.38</b>
2	<b>II. DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES</b>			
	Presupuesto Adicional	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
3	<b>III. DE LOS REAJUSTES Y DEDUCCIONES (SIN IGV)</b>			
	Reintegro del Contrato Principal	-3.25	0.00	-3.25
	Reintegro de Adicionales			
	Deducción que no corresponde del Adelanto Efectivo			
	Deducción que no corresponde del Adelanto Materiales			
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>-3.25</b>	<b>0.00</b>	<b>-3.25</b>
4	<b>IV. DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
	Por ampliación de Plazo	0.00	0.00	0.00
	Por paralización Obra			
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
5	<b>V. DE LOS FACTORES DE REAJUSTE "F" Y "V"</b>			
	Compensación Tiempo de Servicio (Factor "F")			
	Compensación Vacacional (Factor "V")			
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
6	<b>VI DE LOS GASTOS GENERALES Y GASTOS FIJOS</b>			
	De la diferencia de Gastos Fijos y Variables Ofertado y Pagado			
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>VI DE LOS ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Saldo por amortizar adelanto Efectivo			
	Saldo por amortizar adelanto Materiales			
7	<b>ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO FINAL(SIN IGV)</b>	<b>38,979.66</b>	<b>38,979.66</b>	<b>0.00</b>
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>38,979.66</b>	<b>38,979.66</b>	<b>0.00</b>
	<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV</b>	<b>371,060.20</b>	<b>331,458.07</b>	<b>39,602.13</b>
8	<b>VII. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			
	Del Contrato Principal	59,775.08	52,646.12	7,128.96
	Del Contrato de Adicionales			
	De los Reajuste y Deduciones	-0.59	0.00	-0.59
	De los Mayores Gastos Generales			
	De los Factores de Reajuste "F" y "V"			
	De la diferencia de gastos fijos			
	Del Adelanto en Efectivo			
	Del Adelanto para Materiales			
	Del Expediente Tecnico	7,016.34	7,016.34	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>66,790.84</b>	<b>59,662.46</b>	<b>7,128.38</b>
	<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV</b>	<b>437,851.03</b>	<b>391,120.53</b>	<b>46,730.50</b>
A	<b>DE LAS AMORTIZACIONES</b>			
	Anticipo Directo Otorgado	0.00	0.00	0.00
	Anticipo para Materiales Otorgado	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
B	<b>DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PREJUICIOS</b>			
	Por atraso en la entrega de la Obra	0.00	0.00	0.00
	<b>DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>			
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.00</b>	<b>8,827.52</b>	<b>-8,827.52</b>
	<b>SUB TOTAL</b>			<b>-8,827.52</b>
	<b>SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>Incluido IGV</b>		<b>37,902.98</b>





## Resolución Directoral N° 075 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que en el documento señalado en el punto precedente, el Ing. Osmar Jesús Falconi Pallín, junto con el Ing. David Gaspar Velásquez, como Coordinador Técnico Concurso Oferta – RCC, señalan como conclusiones, lo siguiente:

- El contratista. **CONSORCIO CHICLAYO**, mediante el documento de la referencia a), se acogió a la liquidación practicada por la entidad, quedando un saldo neto a favor del contratista por un monto de S/ 37,902.98 (Treinta y Siete Mil Novecientos Dos con 98/100 Soles).
- El suscrito, en calidad de Ingeniero Administrador de Contrato, recomienda que se elabore el acto resolutorio de la Liquidación del Contrato de Obra, luego que la Oficina de Administración y Finanzas recomendó continuar con el trámite respectivo de la liquidación del contrato de obra.

Que, mediante Informe N° 963-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, la Oficina de Supervisión hace propio este informe y solicita a la Dirección de Infraestructura y Riego, la emisión de la Resolución de Liquidación del Contrato N 078-2018-MINAGRI-PSI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutorio que APRUEBE la liquidación del Contrato N 078-2018-MINAGRI-PSI, conforme a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 078-MINAGRI-PSI, para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Cojal, Distrito de Cayalti, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, en el marco de la Ley N° 30556 y sus modificatorias”, celebrado entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el contratista **CONSORCIO CHICLAYO**; conforme al siguiente detalle:

- a) **COSTO** final del contrato N° 078-2018-MINAGRI- PSI es de S/ 437,851.03 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 03/100 soles).
- b) Con **SALDO A FAVOR** del contratista; de S/ 37,902.98 (Treinta y Siete Mil Novecientos Dos con 98/100 soles).

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, que gestione la devolución de las Cartas Fianzas ofrecidas por el contratista Consorcio Chiclayo.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Administración y Finanzas registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de contrato, en las cuentas correspondientes.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Oficina de Administración y Finanzas, notifique la presente resolución al contratista, Consorcio Chiclayo, remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y notifíquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA  
Director de Infraestructura de Riego